

PODER LEGISLATIVO

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.211

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 3.803/2009 "QUE OTORGA LICENCIA A TRABAJADORAS PARA SOMETERSE A EXÁMENES DE PAPANICOLAU Y MAMOGRAFÍA".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el artículo 1º de la Ley N° 3.803/2009 "QUE OTORGA LICENCIA A TRABAJADORAS PARA SOMETERSE A EXÁMENES DE PAPANICOLAU Y MAMOGRAFÍA", que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º.- Toda trabajadora, dependiente o no, del sector privado o público, con cargo permanente, temporal o contratada, con cargo electivo o no, goza de licencia remunerada de dos días laborables en cada año, para someterse a exámenes de Papanicolaou y Mamografía."

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.

Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

Carlos Nuñez Salinas
Secretario Parlamentario

Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Oscar Salomón
Secretario Parlamentario

Asunción, 1 de noviembre de 2018
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

Mario Abdo Benítez

Carla Adriana Bacigalupo de Ribeiro
Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Julio Daniel Mazzoleni Insfrán
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social